



Boletín de la Práctica de Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio.

14 de Junio 2018

Proyecto de Norma Oficial Mexicana para aceites lubricantes para motores a gasolina y diésel

El 08 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-116-SCFI-2017, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina y diésel-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial" (Proyecto).

El Proyecto plantea la cancelación de la NOM-116-SCFI-199 actualmente en vigor y se publica para efectos de que los interesados puedan presentar comentarios que sean considerados dentro de los siguientes 60 días naturales, por lo que tendrán hasta el 07 de agosto de 2018.

El Proyecto modifica la descripción y el objetivo de la NOM vigente para que, además de la información comercial, se incluyan las especificaciones y los métodos de prueba.

Entre otros, se agregan capítulos como el de "Clasificación", "Especificaciones", "Métodos de prueba", y siete apéndices relacionados.

El Proyecto es **aplicable a personas físicas o morales que produzcan, importen y comercialicen** aceites lubricantes para motores a gasolina de cuatro tiempos y/o a diésel de dos y cuatro tiempos, excluyendo a aquellos aceites lubricantes que se utilicen en embarcaciones y motocicletas con motores a gasolina, y a los utilizados en las locomotoras y barcos con motores a diésel.

Dentro de los capítulos que se añaden al proyecto, se clasifican los aceites en distintas categorías de servicio conforme su uso, ya sea para motor a gasolina o motor a diésel, dependiendo del modelo, del año, así como de los tipos de motores.

Asimismo, se establecen las características técnicas que deben cumplir, propiedades físicas y químicas por categoría y métodos de prueba a utilizarse para verificar especificaciones.

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

Áreas de práctica

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

En cuanto a la información comercial establecida en el Proyecto, se encuentran las especificaciones a seguir para las etiquetas de los envases individuales, introduciendo modificaciones respecto a la NOM vigente en relación con la información mínima a incluirse.

Respecto al "Cumplimiento" se establece que la información comercial se evaluará por personas acreditadas y aprobadas por la Secretaría y que el mismo se comprobará con una constancia de conformidad o dictamen de cumplimiento.

El certificado de conformidad debe obtenerse previo a la importación definitiva o previo a la colocación en los centros de comercialización para su venta al público, su vigencia será de 1 año, pudiendo renovarse por el mismo periodo las veces que sea necesario, mientras cumpla con lo establecido por el Proyecto.

El Proyecto contempla que los productos puedan clasificarse en familias, cuando se trate del mismo tipo de producto, fabricante o funcionamiento, ostentando en la etiqueta cumplimiento simultáneo de una categoría de servicio.

Adicionalmente, el Proyecto establece las causales y procedimiento de suspensión del certificado, así como para la cancelación inmediata del mismo.

Una vez que la NOM sea publicada en el Diario Oficial de la Federación entrará en vigor a los 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al día de su publicación, cancelando a la NOM-116-SCFI-1997.

Es recomendable que quienes produzcan, importen o comercialicen aceites lubricantes para motores a gasolina o diésel analicen el Proyecto, y que consideren presentar comentarios para que sean evaluados para efectos de la norma definitiva.

Nuestro equipo de expertos se pone a su disposición para analizar el contenido del Proyecto, el potencial impacto para la importación y comercialización de sus productos, y en su caso, presentar los comentarios correspondientes dentro del plazo de 60 días naturales.

* * * *

Este boletín fue preparado por José Alberto Campos Vargas (jacampos@sanchezdevanny.com), María Luisa Mendoza López (mmendoza@sanchezdevanny.com), Juan Carlos Jiménez Labora Mateos (jclabora@sanchezdevanny.com), Pablo Emilio Guerrero Peimbert (pguerrero@sanchezdevanny.com) y Laura Elisa Sánchez Barrón (lesanchez@sanchezdevanny.com).

Contacto

José Alberto Campos Vargas

jacampos@sanchezdevanny.com

Humberto Morales Barrón

hmorales@sanchezdevanny.com

Daniel Maldonado Alcántara

dmaldonado@sanchezdevanny.com



Mexico City

T. +52 (55) 5029.8500

www.sanchezdevanny.com

Monterrey

T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro

T. +52 (442) 296.6400

©Sánchez Devanny®2018 | [Disclaimer](#) | [Feedback](#) |